

**NORMATIVA ESPECÍFICA DE MOVILIDAD PARA EL ALUMNADO DE INTERCAMBIO DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO ALTAMIRA: PROGRAMA EUROPEO ERASMUS+ [ESTANCIAS 2022-2023]**

Por norma general, los estudiantes de la Escuela Universitaria de Turismo Altamira (EUTA) que deseen participar en un programa de movilidad deberán regirse por la normativa reguladora de intercambios publicada cada curso por la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) de la Universidad de Cantabria (UC) y avalada por el Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global.

Como suplemento a dicha normativa, la EUTA establece las siguientes disposiciones adicionales para su alumnado:

**1. Requisitos específicos para participar en el Programa de Intercambio Erasmus**

- 1.1. Estar matriculado en la EUTA (Centro adscrito a la Universidad de Cantabria) en el curso académico en el que se publique la convocatoria y en el que se realice la estancia. Los estudiantes efectuarán su matrícula conforme a la normativa y el calendario establecidos por la EUTA.
- 1.2. Haber superado todos los créditos correspondientes al primer curso del Grado en Gestión Hotelera y Turística (60 ECTS) en el momento de realizar la solicitud para participar en el Programa.
- 1.3. Poseer un conocimiento lingüístico de la lengua de docencia de la universidad de destino equivalente, al menos, a un B1 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). En los casos en que las universidades de destino tengan un requisito propio de nivel superior, éste tendrá prioridad sobre el establecido por la presente normativa.
- 1.4. Para los destinos cuyo idioma de docencia es francés, alemán o italiano, el estudiante del Grado en Gestión Hotelera y Turística que carezca de certificación oficial de conocimiento de dicha lengua al nivel requerido tendrá que superar la prueba confeccionada por la UC (B1 según el MCERL). En los casos en que las universidades de destino tengan un requisito propio de nivel superior a B1, el estudiante deberá acreditar sus conocimientos de dicho idioma en el momento de realizar la solicitud para participar en el Programa mediante la presentación de certificaciones externas reconocidas por la UC.
- 1.5. El estudiante a quien se le adjudique plaza tras el proceso de selección debe terminar el segundo curso del Grado en Gestión Hotelera y Turística (entre la convocatoria ordinaria y extraordinaria) con un máximo de dos asignaturas suspensas (12 ECTS). En caso contrario, no podrá realizar la estancia prevista.

**2. Selección de estudiantes**

- 2.1. El criterio de selección es la nota media del expediente académico hasta e incluyendo la convocatoria extraordinaria del curso académico 2020-2021, aplicado una vez cumplido el requisito de conocimiento del idioma en que se imparte la docencia en la universidad de destino. A igual calificación, tendrá prioridad el estudiante que presente una acreditación de conocimiento de idioma superior.
- 2.2. Los destinos que soliciten los estudiantes son vinculantes y no se pueden modificar una vez que la solicitud haya sido entregada en el Registro General de la UC.

### 3. Temporalización

- 3.1. La solicitud se realiza durante el primer semestre del segundo curso, cuando el Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global hace pública la convocatoria oficial.
- 3.2. La estancia académica se realiza durante el tercer curso del Grado en Gestión Hotelera y Turística.
- 3.3. La duración de la estancia será o bien de un semestre o bien de un curso académico completo, según disponibilidad de plazas. En principio, las plazas serán ofertadas con una duración de un semestre (el primero), pero los alumnos tendrán derecho a solicitar una estancia de curso completo si así lo desean. El alumno debe expresar esta preferencia en el momento de realizar la solicitud y, en caso de que queden plazas sin adjudicar en su universidad de destino, éstas serán asignadas para sumar un segundo semestre, siguiendo los criterios de selección (véase el Apartado 2).
- 3.4. La participación en los programas de intercambio deberá justificarse mediante un plan de estudios adecuado y proporcionado a las características de la estancia. El número mínimo de créditos que constituyan el plan de estudios no podrá ser inferior a 24 ECTS para un semestre y 45 ECTS para un curso completo.
- 3.5. Excepcionalmente, por circunstancias coyunturales de fuerza mayor (por ejemplo, la cancelación global del programa de movilidad debido a la pandemia del Covid-19), los alumnos podrán ser considerados de nuevo en la convocatoria del curso siguiente, aunque no tendrán preferencia sobre los alumnos naturales de este curso. Sólo en este caso, se podría realizar la estancia en el cuarto curso del Grado.

### 4. Reconocimiento de asignaturas cursadas

- 4.1. El reconocimiento académico se realizará asignatura por asignatura, o bien por bloque de asignaturas por cuatrimestre o por curso completo, teniendo en cuenta las escalas de puntuación académica de cada país de destino.
- 4.2. No podrán cursarse en el extranjero asignaturas que se hayan suspendido en la EUTA.
- 4.3. No podrán reconocerse ni asignaturas previamente superadas en el Plan de Estudios del Grado en Gestión Hotelera y Turística ni asignaturas que forman parte del cuarto curso del Grado en Gestión Hotelera y Turística.
- 4.4. La EUTA podrá establecer que, por su contenido específico, algunas asignaturas no sean susceptibles de ser realizadas en universidades extranjeras y que, por tanto, obligatoriamente deban ser cursadas en la EUTA.
- 4.5. No se aceptará como asignatura reconocible ninguna que no figure en el Compromiso de Reconocimiento Académico (Learning Agreement).
- 4.6. Una vez que el estudiante se encuentre en la universidad de destino, podrá solicitar la modificación de su programa de estudios, que deberá estar debidamente razonada. Dicha solicitud se realizará conforme al calendario que establezca el Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global de la UC y deberá contar siempre con la autorización previa del coordinador de la movilidad Erasmus+ de la EUTA. Las modificaciones que carezcan de dicha autorización no serán reconocidas.

### 5. Régimen de exámenes

- 5.1. Como norma general, todos los exámenes referentes a las asignaturas que figuren en el Compromiso de Reconocimiento Académico se realizarán, tanto en convocatoria ordinaria como extraordinaria, en la universidad de destino.